

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N°	: 2021-017-3 (Rad. 202000382 ED. - F. 43 Esp.)
Afectado(s)	: Ángel María Velandia Silva y otros
Decisión	: Auto Sustanciación – Ordena Traslado Art. 141 CED. y otros asuntos

1.- Visto el informe secretarial que antecede¹, señalando que la actuación pasa al despacho con notificaciones completas, esto es, conforme al trámite ordenado en auto de 20 de abril de 2021², en consecuencia, **dispóngase** el traslado a los sujetos procesales e intervinientes **por el término de diez (10) días**, de conformidad con los fines previstos en el **Artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017 - CED.**

Verificado el término de traslado anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite correspondiente.

2.- Por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica para actuar a lo abogados(as), **ALBERTO MORALES TÁMARA**, identificado con C.C. 19.339.384 y T.P. 46.147, como apoderado de BANCO DAVIVIENDA SA³; **MERCEDES ROCÍO QUIÑONES BENAVIDES**, identificada con C.C. 59.665.535 y T.P. 257.794, como apoderada judicial de ÓSCAR FERNANDO MIRANDA TIBAQUIRÁ⁴; y **VÍCTOR ALONSO PÉREZ GÓMEZ**, identificado con C.C. 98.554.884 y T.P. 91.762, como apoderado judicial de PABLO EMILIO QUIROGA ARDILA y PRISCILA MARÍN DE QUIROGA⁵, afectados dentro del presente asunto, en los términos y para los efectos del mandato a cada uno de ellos conferido.

¹ Expediente digital, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado, Archivo 025.

² C.O. 5, Fls. 17-18.

³ *Ibíd.*, Fls. 99-102.

⁴ Expediente digital, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado, Archivo 008.

⁵ *Ibíd.*, Archivo 024.

En consecuencia, los prenombrados abogados quedan facultados para representar a sus agenciados durante todo el trámite de extinción de dominio, mandato que asumen conforme al estado actual del proceso (Corriendo traslado Art. 141 CED). En tal sentido, permitirseles el **acceso** a toda la actuación por los medios virtuales disponibles⁶.

3.- En atención a los diferentes memoriales allegados en el curso de la presente etapa procesal, y previos al traslado del artículo 141 del CED (*aportando y/o solicitando pruebas*), serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

4.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54 CED), todas las providencias son notificadas por estado, exclusivamente a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales⁷, y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios*. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

⁶ Link Proceso: [11001312000320210001700 DDA \(202000382\)](https://www.ramajudicial.gov.co/web/10001700/DDA/202000382)

⁷ Consulta de Procesos en Trámite.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d67a18b90e5d25694ee9579a0e3c19b4f9ef175a9b0546d0ad82d96414fa58f**

Documento generado en 02/02/2024 10:38:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>